

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 209/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio DPLAJ/LXIII/2020/399 de Rafael Rodríguez de la Rosa, delegado del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.	15574

Documental recibida el veintiuno de octubre del año en curso en el “*Buzón Judicial*” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrada el veintidós siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a quien se le tiene solicitando copia simple “*(...) del pedimento presentado por la Fiscalía General de Justicia de la Federación, así como de su correspondiente escrito de Alegatos (...)*”.

Al respecto, dígasele al promovente que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de trece de octubre de dos mil veinte, en el que se cerró instrucción en la presenta acción de inconstitucionalidad haciéndose constar que la Fiscalía General de la República no formuló alegatos ni el pedimento correspondiente.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

